

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.732

Miércoles 18 de Octubre de 2017

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 10/2017

Apruébese sistema.

Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO:

Las decisiones adoptadas oportunamente por la Comisión Plenaria, tendientes a coadyuvar con las jurisdicciones provinciales en la promoción de acciones y/o gestiones relacionadas con la mejora de las políticas de administración tributaria, de recaudación y verificación y/o fiscalización del impuesto sobre los ingresos brutos; y,

CONSIDERANDO:

Que algunas jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral han encomendado a la Comisión Arbitral, como ámbito en el cual se receptan, canalizan y/o coordinan las inquietudes existentes entre los fiscos provinciales y sus administrados, el desarrollo e implementación de un sistema que permita confeccionar, presentar y abonar las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, en el marco de una integración con el Sistema Federal de Recaudación Web (SIFERE WEB).

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el sistema "SIFERE LOCALES", el cual permitirá a los contribuyentes locales del impuesto sobre los

ingresos brutos de las jurisdicciones adheridas al sistema que se detallan en el anexo I, confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas del impuesto referido.

Asimismo, dentro de las funcionalidades del sistema, se dispone la posibilidad de confeccionar Volantes de Pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y/o planes de regularización, en los casos en que las autoridades provinciales lo autoricen en sus respectivas normativas.

ARTÍCULO 2º.- El sistema operará a través de los sitios web que determinen las jurisdicciones adheridas al sistema "SIFERE LOCALES", donde estará disponible la descripción de sus funcionalidades y el texto de ayuda.

ARTÍCULO 3º.- Las jurisdicciones adheridas al uso del sistema "SIFERE LOCALES" deberán establecer la fecha a partir de la cual los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos resultarán obligados a confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas del referido gravamen mediante el sistema que, por la presente resolución, se aprueba.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a todas las jurisdicciones y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

ANEXO I. JURISDICCIONES ADHERIDAS.

Provincia de Córdoba.

Provincia del Neuquén.

e. 18/10/2017 Nº 78397/17 v. 18/10/2017

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 11/2017

Apruébese sistema.

Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO:

Las decisiones adoptadas por la Comisión Plenaria con el objetivo de mejorar la recaudación y fiscalización del impuesto sobre los ingresos brutos; y,

CONSIDERANDO:

Que algunas jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral han encomendado a la Comisión Arbitral, como ámbito en el que se receptan y canalizan las inquietudes de todos los fiscos y sus administrados, el desarrollo e implementación de un sistema que permitirá al contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos local, efectuar la declaración jurada de inscripción y modificación de datos de padrón por Internet.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el Sistema "Padrón Web Locales", el cual permitirá a los contribuyentes locales del impuesto sobre los

ingresos brutos de las jurisdicciones adheridas al sistema que se detallan en el anexo I, cumplimentar los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos y cese total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

ARTÍCULO 2º.- El sistema operará a través de los sitios web que determinen las jurisdicciones adheridas al sistema "Padrón Web Locales", donde estará disponible la descripción, sus funcionalidades y su texto de ayuda.

ARTÍCULO 3º.- Las jurisdicciones adheridas al uso del sistema "Padrón Web Locales" notificarán a los contribuyentes la fecha a partir de la cual deberán comenzar a operar de modo obligatorio a través de dicho Sistema.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a todas las jurisdicciones y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

ANEXO I. JURISDICCIONES ADHERIDAS.

Provincia del Neuquén.

e. 18/10/2017 N° 78399/17 v. 18/10/2017